

DIARIO DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

(NUM. 2.933.)

DOMINGO 9 DE JULIO DE 1843.

(TOM. XXVI.)

PLANA MAYOR DEL EJERCITO.—SECRETARIA.—SECCION DE GEOGRAFIA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

DIA.	HORAS.	TERMOMETRO CENTIGRADO		BAROMETRO.		ATMOSFERA.
		Libre.	Fijo.	Pulg. Ingl.	Milimetros.	
Junio 8.	Nueve de la mañana	17, 50.	17, 75.	23, 159.	588, 00.	Nublada.
	Medio día	19, 37.	18, 50.	23, 116.	587, 11.	Idem.
	Tres de la tarde	18, 75.	19, 00.	23, 100.	586, 73.	Idem. <i>Alcorta</i>

PARTI OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de relaciones exteriores y gobernacion.

Gobierno superior del departamento de Veracruz.—Núm. 85.—Exmo. Sr.—El Sr. prefecto del distrito de Jalapa, en nota núm. 4661 de 27 del corriente, dice a la secretaria de este gobierno lo que sigue.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 del supremo decreto de ocho del corriente, tengo el honor de elevar a manos de V. S. para que se sirva leerlo a las superiores del Exmo. Sr. gobernador del departamento, la acta que en testimonio ha pasado a esta prefectura el ilustre ayuntamiento de esta ciudad relativa al juramento que prestaron sus miembros y demás autoridades que en ella se espresan, el cual tuvo lugar el domingo próximo pasado. Tambien son adjuntos para el mismo fin, las actas que con igual motivo han levantado las administraciones de correos y talecos de esta misma ciudad.

Reproducir a V. S. mi distinguida consideracion."

Al trasladarlo a V. E. con las actas que se refieren para que se sirva presentarlas al Exmo. Sr. presidente, me es satisfactorio renovar las protestas de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Veracruz, Junio 28 de 1843.—Benito Quijano.—Exmo. Sr. secretario del despacho de relaciones exteriores y gobernacion.

En la ciudad de Jalapa, a veintinueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, despues del solemne paseo dispuesto de antemano, en forma de bando y por las calles de costumbre, reunidos en el salón que se dispuso en el corredor principal de las casas consistoriales, bajo la presidencia del señor prefecto interino del distrito D. José María Grajales, los Sres. alcalde primero D. Antonio María Priani, idem segundo D. Francisco Peña, regidores D. José Luis Rodríguez, D. Juan José Cuevas, D. José Ruiz Sanchez, D. Miguel Molina, D. José María Mata, D. Bernardino Molina, sindico D. Vicente Camacho (sin el regidor quinto D. Miguel Perdomo por enfermedad) cura parroco D. D. José Francisco Campomanes, presidente del tribunal mercantil D. Cayetano Jimenez, el que lo es de la junta de fomento D. José María Bonilla, los administradores de los correos D. Antonio Baez, el de la renta de talecos D. Joaquin Llera, el de la aduana D. Carlos Peñasco, el secretario de la prefectura D. Angel de Ochoa, y al frente del mismo salón un numeroso concurso, se procedió por el infrascripto secretario del citado ilustre cuerpo, a la lectura íntegra de las bases de organizacion política de la República mexicana, sancionadas en doce del corriente por el Exmo. Sr. general presidente, benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa Anna; concluida, el señor prefecto presidió en manos del señor alcalde primero el juramento que se previene por el art. 4.º del supremo decreto expedido por el supremo gobierno en ocho de este mismo mes, y en seguida lo recibió igual a dicho señor alcalde y demás funcionarios relacionados, sujetándose a la fórmula allí espresada. Acto continuo se dirigió la comitiva compuesta ademas, del señor comandante del escuadrón activo, y respetable oficialidad de la guarnicion a la iglesia parroquial, donde se celebró una misa solemne con *Tu Deus* en acción de gracias al Todopoderoso por tan feliz acontecimiento; que concluida regresó a la sala capitular, donde se dió por terminado este acto, firmando todos los señores presentes por ante mí el secretario que certifico.—José María Grajales. Antonio María Priani. Francisco Peña. José Luis Rodríguez. Juan José Cuevas. Molina. José Ruiz Sanchez, Miguel Molin, José María Mata. Vicente Camacho. Cayetano José Jimenez. Antonio Baez. Joaquin Llera, Carlos Peñasco. José Francisco Campomanes. José María Bonilla. Angel Ochoa, Joaquin Guevara, secretario.

Es copia de su original que existe en el archivo del muy ilustre ayuntamiento de esta ciudad, y se ha sacado para los fines que indica el art. 24 del ya referido supremo decreto de ocho del presente, en Jalapa a veintinueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.—José María Grajales.—Joaquin Guevara, secretario.

En la ciudad de Jalapa, a veintinueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en la administracion de talecos y demás rentas estancadas del distrito, los ciudadanos contador de dicha oficina Francisco Javier Mateo, escribiente Juan Manuel Hernandez, reconocedor Francisco Cabañas, el cabo y los celadores del resguardo, prestaron el

debido juramento a las bases orgánicas acordadas por la honorable junta legislativa, y sancionadas el día 15 del actual por el supremo gobierno de la nacion, habiéndolo verificado ante el administrador de la propia oficina, ciudadano Joaquin Llera, (quien ya lo tenía otorgado en manos del señor prefecto) bajo los términos, solemnidad y formulas, prescritas para tan augusta acto por el decreto supremo de 8 del mismo presente mes, en fe de lo cual firman.—Joaquin Llera. Francisco J. Mateos. Juan Manuel Hernandez. Solano Muñoz. Francisco Cabañas. Teodoro Jimenez. José María Cola. Fernando Bernudez. Pedro Vega. José María Cao. José Juan de Isla, a ruego de Vicente Delgado. Pedro Vega.

Administracion principal de correos de Jalapa.—En la ciudad de Jalapa, a veintinueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en esta administracion principal de correos los empleados de ella, para prestar el juramento de obediencia a las bases de organizacion política de la Republica, se procedió a recibirlo con toda solemnidad a cada uno de dichos empleados por el administrador ciudadano Antonio Baez, con arreglo a lo que dispone el segundo artículo del artículo 49 del supremo decreto de 8 del corriente, con lo que concluyó este acto que firmaron para la debida constancia.—Antonio Baez. Jacinto Perez y Juille. José María de la Hoz. Manuel María Rojas. José María Carranza.

Ministerio de guerra y marina.

Noticia de los expedientes girados por este ministerio en el mes de la fecha.

ENTRADA.	
Pendientes del mes anterior	469
Entraron	4716
Total	4870
SALIDA.	
Despachados	1625
Pendientes de acuerdo	406
EXISTENCIA.	
Pendientes de extracto	40
Buscando antecedentes	20
Total	256

México, Junio 30 de 1843.—Joaquín del Valle.—V.º B.º —J. Noriga.

Exmo. Sr.—El prisionero tejano Mr. William Robinson, me lo escribió desde Perote, la carta que original acompaño a V. E. para que la ponga en conocimiento del Exmo. Sr. presidente sustituto. En ella se manifiesta dispuesto a contribuir por medio de su influencia en aquel departamento, a que tenga lugar un avenimiento, explicando ademas los términos en que pudieran lograrse, y las razones de que el mismo pudiera servirse para la consecucion de tan interesante objeto: Robinson quizá obrará solamente por el deseo de obtener su libertad; pero si no fuere así, y procediere de buena fe, nada se pierde con oírlo y podrá ganarse alguna resultado favorable, si por el conocimiento que el tenga de la presente situacion difícil y muy comprometida de los colonos; coopera a que vuelvan sobre sí, acerca de sus verdaderos intereses, y se aprovechen de la generosidad caracteristica de la nacion mexicana.

Si el Exmo. Sr. presidente sustituto lo tuviere a bien, puedo oír a Robinson y resolver segun lo que diere de sí las conferencias, entendiéndose como es debido, que nunca estaré ni pasaré por concesiones que puedan menoscabar los intereses y sagrados derechos de la nacion.

Como en politica se presentan ocasiones que suelen pasar rápidamente, yo comprendo que debe ser pronta la resolucion de este negocio, esperando que V. E. me lo comunique sin demora, y que admita las protestas de mi consideracion y afecto.

Dios y libertad. Manga de Clavo, Febrero 6 de 1843. Antonio Lopez de Santa Anna.—Exmo. Sr. general D. José María Torrel, ministro de guerra y marina.

Castillo de Perote, Enero 9 de 1843.—Exmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa Anna.—Al dirigirme a V. E. en la mejor manera que me es posible, me tomo la libertad de comunicar a V. E. materias altamente importantes para México y Tejas. Muchos años he residido en Tejas como colono, y jamas he fallado a las leyes del gobierno de México, cuyas bondades me hicieron gozar de ventura y prosperidad; mas circunstancias inevitables suspendieron la progresiva prosperidad del pueblo tejano.

En el mes de Marzo último, el general Arista dirigió una proclama (y reteniéndola en la memoria las terminos en que estaba concebida) al pueblo de Tejas, ofreciendo proteccion a las personas y respeto a las propiedades de todos aquellos vecinos de Tejas que no tomaran armas contra México. El general Wall a su entrada en Béjar, en Setiembre último, dió una orden general para que solo se hicieran prisioneros a aquellos que se encontraran armados contra México; yo, a pesar de que me sería muy duro entregarse al saqueo, no hice uso de mis armas y las deposité luego que supie que eran tropas de V. E. un error, pues, me ha parecer rebelde. Ahora deseo, así como lo he deseado muchos años a mostrar mi decidida adhesion al gobierno de México con pruebas indudables. Soy abogado, y como propio de mi profesion, conozco algo de la organizacion política y civil de los gobiernos de la tierra, con especialidad la del gobierno de los Estados Unidos y de Tejas, y me hallo en la posibilidad de dar a V. E. informes que pocos pueden dar. A mi salida del Saltillo y durante mi tránsito hasta aquí, he concebido un plan conforme con las ideas que por mucho tiempo habian agitado mi imaginacion; pero, Sr. Exmo., infructoso sería desarrollar, en una carta cual ésta, todos los pormenores del plan, dando claras explicaciones, y contentando a las objeciones que pudieran presentarse, pudiéndolo hacer yo personalmente. No obstante, aprovecho la oportunidad que se presenta al permitirme V. E. que le escriba.

Permitame V. E. que diega, que siete y medio años de guerra han hecho que el pueblo tejanos ante la paz y esté pronto a hacer cualquier prudente sacrificio para alcanzar un objeto tan ansiado, y mas siendo bajo tal base cual es la reunion de México y Tejas. Entre mis compañeros de prision hay señores que opinan conmigo, que si tuviera encargo de una mision de esta especie, emplearan una poderosa influencia en Tejas para obtener el grande objeto de su vuelta al deber. La proclama del general Arista de Marzo último, no produjo el efecto que se deseaba (aunque produjo el de que muchos permanecieran neutrales) porque si los ciudadanos si quisieran halagados su contenido lo hubieran hecho entender así abiertamente, hubieran perdido sus propiedades y hubieran padecido ellos mismos. Pero si se hubieran sometido a la deliberacion del pueblo tejanos igual proposicion, y en la misma forma que la sometida a la deliberacion del pueblo yankee, mucho se habria conseguido, porque el pueblo en general habria sido invitado a una discusion abierta en la materia, sin temor de recibir perjuicio alguno: empleando este medio se pueden esperar los mas ventajosos fines. Los ciudadanos tendrian la libertad de reflexionar y razonar con detenimiento y calma sobre el asunto, y he aquí lo que no entró en el plan del general Arista: si no se entra en armisticio, no se establecerá la paz: grandes, muy grandes bienes se conseguirian por este medio. Entre las grandes ventajas que resultarian a México, pueden enumerarse las siguientes:

Primera. Durante las negociaciones, una gran parte de tejanos recibiría tal impresion, y esta en tal manera favorable a la reunion, que muchos guardarían neutralidad o se reunirían al pabellon mexicano; lo cual haría el restablecimiento de la autoridad de México sobre Tejas, comparativamente, un objeto de facil consecucion.

Segunda. La libertad de los prisioneros en Santa Fé bajo palabra de honor, sin la circunstancia de esperar a que los tejanos hicieran prisioneros para cambiarlos por los de Santa Fé, sería un acto de bondad que haría en el carácter sobrio y tranquilo de los ciudadanos de Tejas, una impresion bastante fuerte para predisponerlos a la reunion.

Tercera. Durante la propuesta discusion, se manifestarian patentemente al pueblo de Tejas, las ventajas que le vendrian vendiendo su algodón en los mercados de México, pues haría ingresar en Tejas, un capital en numerario de cerca de medio millon anual que les haría formar un fondo de numerario que reemplazaria al papel moneda: sin esto le es casi imposible mantener su crédito. Tambien haría palpable la discusion la imposibilidad en que está Tejas, de hacerse de numerario en algun otro país.

Cuarta. Se fijaria la atencion en el mal estado de los negocios públicos, y se consideraria la imposibilidad en que se halla Tejas de existir independiente, sin arruinar el pueblo con gabelas que no podría soportar.

Quinta. El mal manejo de los negocios tambien se haría manifiesto; y el pueblo muy descontento ya con la administracion del general Houston, se alarmaria; operándose un movimiento popular que, en mi concepto, sería difícil resistir.

Sesta. La discusion daría lugar a que los antiguos colonos, compararan su pasado paz y prosperidad con su actual guerra asoladora, su miseria y su estado de quiebra: esto aumentaría los deseos que tienen de reunirse: he aquí las ventajas que resultarian a México, y aun pudieran resultar muchas otras.

Segun conversaciones públicas y privadas que he tenido en los diez últimos meses con los ciudadanos mas influyentes, me atrevo a asegurar, Exmo. Sr., que se conformarian para la reunion, con las siguientes condiciones.

Primera. Amnistia por el pasado.

Segunda. Tejas reconoce plenamente la soberania de México.

Tercera. Tejas tendrá un gobierno separado.

Cuarta. Se defenderá por sí sola contra los indios, y auxiliará a México para someterles a obediencia.

Quinta. Tendrá sus representantes en el congreso de México.

Sesta. Pagará su contingente para cubrir la deuda nacional de México; para lo cual podrá disponer de los terrenos, las minas y salinas de su territorio.

Séptima. Contribuirá con la cuota que le corresponda para cubrir los gastos anuales del gobierno.

Octava. En litigios en que fuere indispensable hacer uso del derecho de apelacion, será permitido apelar de los tribunales de Tejas a la suprema corte de justicia de México.

Novena. Los mexicanos de origen que hayan tenido parte en la revolucion de Tejas, o en su legislacion, no perderán sus derechos ni les serán suspendidos en manera alguna.

Estas condiciones pueden ampliarse, reducirse o omitirse, y agregarse otras que se consideren mas convenientes: en cuanto a las espresadas, creo que serian de la aprobacion unánime del pueblo de Tejas, y que tendrian efecto. Yo indico respetuosamente a V. E. cuán oportuno sería nombrar comisionados y acudir a uno ó dos de los señores que están conmigo, quienes, como antes he dicho, son de mi opinion; y permitaseme recomendar, que el paso que se haya de dar sobre la materia, se dé cuanto antes, para contrariar cualquiera medida que pudiera tomar el congreso de Tejas que debía reunirse el primer lunes de este mes. Pero segun las noticias recibidas aquí por medio de periódicos, parte de los miembros del congreso de Tejas debían reunirse en Austin y parte en Washington; de suerte que están divididos, y esta sería una buena oportunidad para estar divididos, y esta sería una buena oportunidad para estar divididos. Ademas, aunque la constitucion de Tejas previene que el congreso no pueda variar la forma de gobierno, puede presentar al pueblo alteraciones: esta presentacion de la cuestion de reunion al pueblo tejanos, en la forma prescrita por su constitucion, es altamente importante, como un movimiento político; pues aunque México no reconozca ni reconozca al gobierno de Tejas, siendo esta la manera prevenida, se encontraría vencida una gran dificultad al principio mismo del asunto, siguiendo tal trámite al entablar las negociaciones: el pueblo, entonces, podrá obrar con desembarazo y eficacia.

Aprovecho esta ocasion para mostrar a V. E. mi mas alta consideracion y respeto.—Santiago W. Robinson.

Exmo. Sr.—Di cuenta inmediatamente al Exmo. Sr. presidente sustituto, con el respetable oficio de V. E. de 6 del corriente, en que se sirvió dar conocimiento de lo ocurrido con el prisionero tejano Mr. William Robinson, cuya carta original acompaño; e impuesto de todo, me previene que le diga que V. E. obrará con todas las facilidades necesarias para oírlo y acordar lo que fuere conveniente, o para oírlo solamente y remitirlo al supremo gobierno, en caso de que lo conceptúe necesario.

Sentada por V. E. la base de que en los acuerdos con el prisionero tejanos, ha de proceder con su acostumbrado tino y prudencia, salvando siempre los intereses y derechos de la nacion, de que es tan glorioso defensor, el gobierno se abstiene de dirigirse adtervenidos de ninguna clase, desconfiando, como debe, en el justo concepto de que es suficiente el que V. E. dirige por sí mismo este negocio, para esperar que lo llevará a un término completo y útil y honroso para la Republica.

Con este nuevo motivo, protesto a V. E. mi mas alta consideracion y mi mas singular afecto.

Dios y libertad. México, 14 de Febrero de 1843.—Exmo. Sr.—José María Torrel.—Exmo. Sr. general de division D. Antonio Lopez de Santa Anna, benemérito de la patria y presidente provisional de la Republica.—Manga de Clavo.

Exmo. Sr.—Consecuente a la autorizacion que V. E. me comunicó a nombre y por orden del Exmo. Sr. presidente sustituto, para que pudiera llamar al prisionero tejano Mr. William Robinson, oírlo acerca de los términos en que considera que puede conseguirse la reincorporacion de aquel departamento con los demas de la Republica, y las proposiciones que hace para conseguir un efecto tan deseado, dispuse que viajara a esta hacienda desde la fortaleza de Perote, y despues de largas conferencias en que me pareció advertir buena fe de su parte y que no carece de influencia ni de medios para organizar en Tejas el conocimiento de cuanto importa a los colonos volver a disfrutar de la proteccion de nuestras leyes, he aceptado y firmado las proposiciones que en copia acompaño a V. E., poniendo despues luego en libertad a Mr. Robinson, para que sin pérdida de momento marche a dar cumplimiento a sus ofertas.

No se escapará a la penetracion de V. E. el cuidado y esmero que he tenido de no aventurar ni una sola frase que pudiera comprometer en manera alguna los derechos de la nacion, que si para todos los mexicanos son caros, para mí